



Informe Financiero

Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional, hecho en Viena, el 2 de septiembre de 2010.

I. Antecedentes.

1. Reconociendo la importancia de colaborar en el plano mundial y regional con la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, se promueve la constitución de la Academia Internacional, sobre la base de un acuerdo multilateral, abierto a los estados Miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales.
La finalidad de la Academia será promover la prevención y la lucha contra la corrupción mediante la enseñanza y la formación profesional, la investigación, la prestación de asistencia técnica, el fomento a la cooperación internacional y la creación de redes.
2. Principalmente el convenio tiene por objeto establecer las condiciones de funcionamiento de la Academia. Tendrá su sede en Austria y estará compuesta por la Asamblea de las Partes, la Junta de Gobernadores, la Junta Consultiva Superior Internacional, la Junta Consultiva Académica Internacional y el Decano.
Podrá contratar personal académico y administrativo y establecer relaciones de cooperación con Estados y organizaciones internacionales y, de intercambio de información, en el marco de las normas correspondientes a cada Parte.
3. Respecto al financiamiento, el objetivo a largo plazo es la autofinanciación, sin perjuicio de recibir contribuciones voluntarias de las Partes o del sector privado, derechos de matrículas, pagos de inscripciones a cursos o ingresos por publicaciones, entre otros.

II. Efecto del Acuerdo sobre los Gastos Fiscales.

1. Las disposiciones definidas en el convenio no originan nuevas obligaciones financieras, por cuanto no se contemplan contribuciones de carácter obligatorio. En consecuencia, la aprobación del referido Acuerdo **no implica mayor gasto fiscal.**
2. Se debe precisar, sin embargo, que en el caso que entidades públicas chilenas estimaren hacer uso de los servicios de la Academia o participar en sus actividades, dichos costos se deberán imputar al presupuesto anual de la referida entidad interesada.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 203/NN
I.F. N° 84 - 25/06/2012


Rosanna Costa Costa
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos.



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública.

